



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA ACCIÓN FORMATIVA "INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CANTABRIA".

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación Marqués de Valdecilla con CIF Q3900760D, con domicilio social en Avenida de Valdecilla s/n, Escuela Universitaria de Enfermería 5ª Pl, 39008, Santander, representada en este acto D. Julián Gurbindo Pis, con NIF: 10.741.344-E, en calidad de Gerente, según nombramiento público en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de julio de 2011

Y DE OTRA PARTE, AstraZeneca Farmacéutica Spain. Con CIF A-360021289 con domicilio social en Serrano Galvache,56 Edificio Roble-Parque Norte 28033 Madrid, representada en este acto por D. Lorenzo Wittum, con NIE [REDACTED], en su condición de Apoderado de la misma. Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la Fundación aparece regulada en el artículo 94 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, definiéndose como una entidad de derecho privado, perteneciente al sector público fundacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
- II. Que la Fundación perseguirá, entre otros fines en base al artículo 95 de la precitada Ley;
 - a) El fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter sanitario y social, así como el desarrollo de actividades de docencia e investigación sanitaria no biomédica.
 - b) La elaboración y difusión, en colaboración con la Consejería competente en materia de sanidad, de programas y estudios de contenido y alcance sanitario, social y sociosanitario.



- III. Que le corresponde al Observatorio de Salud Pública de Cantabria, como centro de investigación integrado en la Fundación Marqués de Valdecilla la realización de estudios, encuestas, informes y acciones formativas en materia de salud pública así como el soporte y la gestión de la investigación en materia de salud pública desde una perspectiva interdisciplinar que comprenda los factores epidemiológicos, alimentarios, preventivistas, educacionales, sociológicos, legales, económicos y cualesquiera otros determinantes del fenómeno sanitario.
- IV. Que La Fundación, considerada como entidad beneficiaria del mecenazgo, en base al Art. 16 del Capítulo I, del Título III de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés sanitario y su beneficio para la colectividad, AstraZeneca Farmacéutica Spain desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de las mismas, suscribiendo un convenio de donación (en adelante, el "Convenio").
- V. Que todas las partes están de acuerdo en formalizar el presente acuerdo de donación con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que AstraZeneca Farmacéutica Spain, aporta a la Fundación Marqués de Valdecilla DOS MIL EUROS (2.000 €) con la condición de contribuir al desarrollo de la Acción formativa titulada "Curso de iniciación a la investigación - Observatorio de Salud Pública de Cantabria". AstraZeneca Farmacéutica Spain, efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y, siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo II, título III de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDA.- AstraZeneca Farmacéutica Spain hará efectiva dicha cantidad a la firma de este Convenio en la cuenta bancaria nº 2100-1271-0702-00349966 que la Fundación Marqués de Valdecilla tiene abierta en la entidad bancaria La Caixa y que no realiza la donación como ofrecimiento o promesa de incentivo o recompensa por alguna decisión pasada, presente o futura de prescribir, administrar, recomendar, comprar, pagar, reembolsar, autorizar, aprobar, suministrar o usar cualquier producto o servicio vendido o proporcionado por AstraZeneca, o para obtener o retener negocios, o para ganar cualquier otra ventaja comercial para AstraZeneca.

TERCERA.- Que la Fundación Marqués de Valdecilla, a la recepción de la cuantía donada emitirá la correspondiente certificación acreditativa de la donación, y en su caso, la misma se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo

CUARTA.- La Fundación Marqués de Valdecilla se compromete a llevar a cabo las tareas de gestión económica y administrativa de los recursos obtenidos de AstraZeneca Farmacéutica Spain, y su destino a la financiación de la acción formativa objeto de este convenio. La Fundación se asegurará de que ni la Fundación ni ninguno de sus dirigentes, empleados, colaboradores, directivos, asesores, agentes, representantes o subcontratistas: (i) realice ningún acto que pueda comprometer a empresas del Grupo AstraZeneca en virtud de la UK Bribery Act 2010, la US Foreign Corrupt Practices Act 1977 y el Código Penal español (en su modificación de 23 de diciembre de 2010) y cualquier otra ley o normativa aplicable para evitar el fraude, la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo; o (ii) implique a los empleados de una empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, disponible en <http://www.astrazeneca.com/Responsibility/Code-policies-standards/Code-of-Conduct>, en su versión vigente en cada momento.

C.I.F.: Q.3900760 D
Fundación Marqués de Valdecilla



Como contraprestación a su actividad de gestión económica del proyecto, la Fundación retendrá una cantidad equivalente al 10 % del importe donado (200 €).

QUINTA.- Para la realización de pagos, la Fundación deberá contar con facturas expedidas a su nombre. En ningún caso se realizarán pagos o cobros sin justificación documental legalizada. La realización de pagos deberá ser conformada, además, por el responsable de la actividad y estará sujeta a la disponibilidad de fondos.

SEXTA.- Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de la Fundación, que se compromete a destinar los fondos obtenidos a la ejecución de referida acción formativa. Asimismo, la Fundación se compromete a preservar la condición altruista de la participación de AstraZeneca Farmacéutica Spain en las Actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de AstraZeneca Farmacéutica Spain.

A fin de que AstraZeneca Farmacéutica Spain pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de la Fundación de los recursos que ha destinado a las Actividades y verificar la buena marcha de las mismas, la Fundación informará siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo de las Actividades.

SEPTIMA.- Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio, será efectuado: a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada o telefax,) o bien, b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha de la recepción del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la Fundación en favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de AstraZeneca Farmacéutica Spain. La Fundación mantendrá indemne a AstraZeneca Farmacéutica Spain, por los daños que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



OCTAVA.- Las partes se comprometen a realizar el máximo esfuerzo para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Santander.

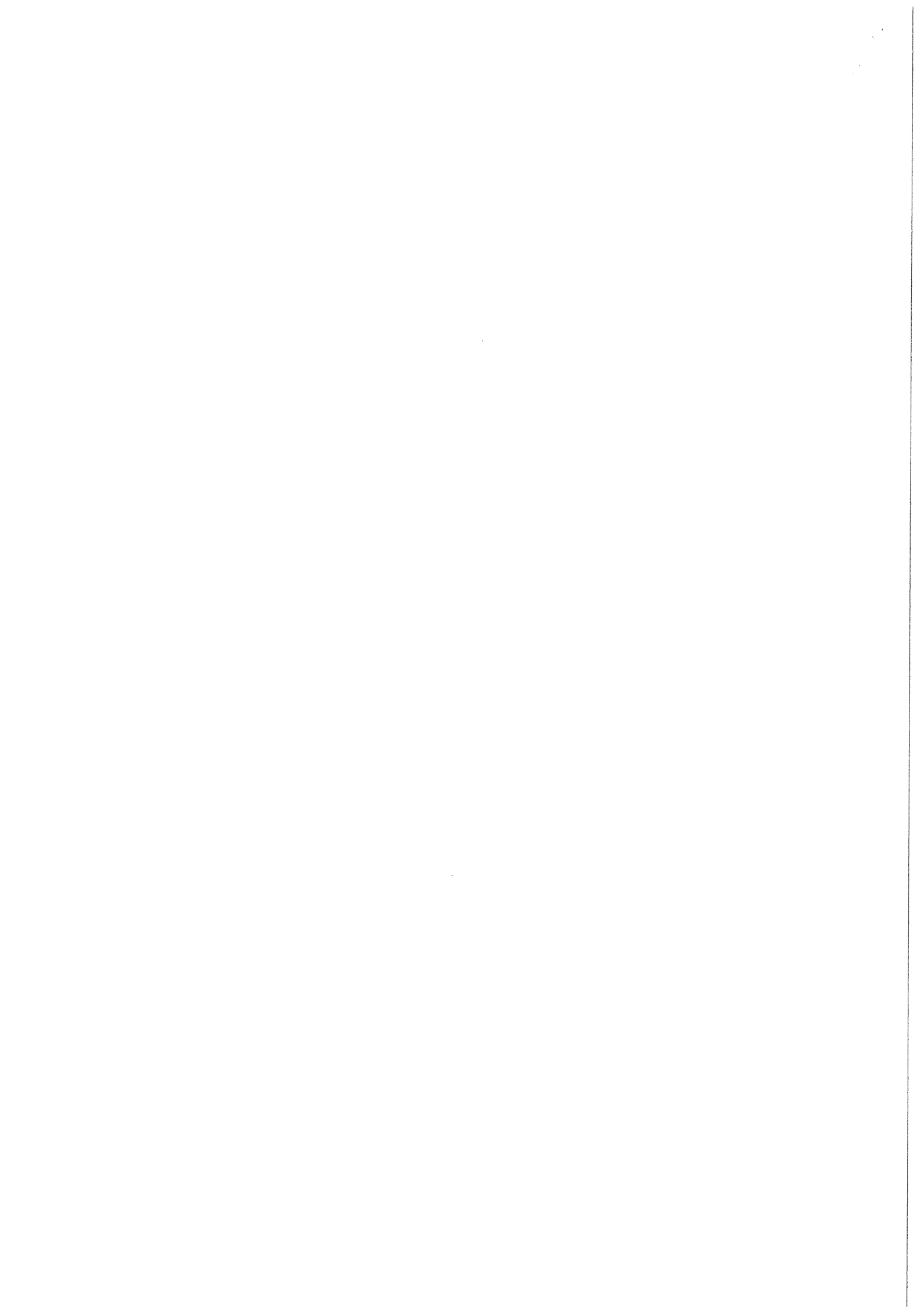
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en Santander, a 30 de abril de 2014.

AstraZeneca Farmacéutica Spain

D. Lorenzo Wittum

Fundación Marqués de Valdecilla

D. Julián Gurbindo Pis



Curso de iniciación a la investigación OSPC (20 horas)

Fecha	Horario	Contenido	Fecha y lugar de impartición	Nº de horas	Horario	Docente
8 de julio martes	De 16:0- 21:00	El proceso de investigación científica. El protocolo de investigación. Selección y desarrollo de la pregunta de investigación. Formulación de objetivos e hipótesis.	8 de julio Aula 1	2 horas	16:00 a 18:00	Concepción Farías
		Antecedentes y estado actual del tema. La revisión bibliográfica haciendo uso de la Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo.	8 de julio Aula Biblioteca	2 horas	18:00h a 20:00	Mario Corral
		Ética de la investigación. Preguntas éticas a formular ante todo estudio de investigación y soluciones prácticas. Comité de ética clínica. Consentimiento informado.	8 de julio Aula 1	1 hora	20:00h a 21:00	Fernando Rivera
10 de julio jueves	De 16:0- 21:00	Métodos de recolección de datos. Diseño y manejo de cuestionarios. Bases de datos.	10 de julio Aula Biblioteca	1 hora	16:00 a 17:00	Óscar Pérez
		Introducción a la metodología cualitativa	10 de julio Aula Biblioteca	1 hora	17:00 a 18:00	Óscar Pérez
		Diseño de estudio I. Elección de un diseño de investigación. Tipos de estudios epidemiológicos: <ul style="list-style-type: none"> • Estudios transversales • Estudios ecológicos. • Estudios de casos y controles • Estudios de cohortes • Estudios experimentales y 	10 de julio Aula 1	3 horas	18:00 a 21:00	Concepción Farías

		cuasiexperimentales				
		Diseño de estudio II. Elección de un diseño de investigación. Tipos de estudios epidemiológicos: <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de Investigación de Pruebas Diagnósticas • Estudios de Determinación de Factores Pronósticos • Revisión sistemática de la literatura y Metaanálisis 	14 de julio Aula 1	2 horas	16:00 a 18:00	Francisco Manuel Antolín
14 de julio lunes	De 16:0-21:00	Principios generales de epidemiología y estadística I. Población de estudio. Validez y precisión de las estimaciones. Concepto de error aleatorio y precisión. Significación estadística (valor p). Intervalo de confianza. Cálculo del tamaño muestral.	14 de julio Aula 1	3 horas	18:00h a 21:00	Miguel Santibañez
16 de julio miércoles	De 16:0-21:00	Principios generales de epidemiología y estadística II. Definición de variables y estrategia de análisis. Elección del test y modelo estadísticos. Herramientas de análisis: introducción al análisis con SPSS. La comunicación científica. Cómo escribir un resumen para un congreso y cómo hacer una presentación de un proyecto. Consejos de cómo escribir un artículo científico.	16 de julio Aula Biblioteca Aula 1	3 horas 2 horas	16:00 a 19:00 19:00h a 21:00	M ^{ra} Dolores Prieto y Elena Oceja Concepción Fariñas